

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13775 *ORDEN de 10 de junio de 1996 por la que se aprueba el modelo 565 de declaración-liquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y los diseños físicos y lógicos para la presentación del modelo 568 mediante soporte directamente legible por ordenador.*

La Orden de 29 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31) aprobó el modelo 565 de declaración-liquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales que estableció un nuevo impuesto especial, que se exigiría con ocasión de la matriculación de vehículos.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera redujo en cinco puntos el tipo del impuesto para los automóviles de cilindrada inferior a 1.600 centímetros cúbicos, para los equipados con motor de gasolina y a 1.910 centímetros cúbicos para los que tuviesen motor diesel.

Por último, el Real Decreto-ley 1/1996, de 19 de enero, en su disposición adicional única ha ampliado la reducción de tipos para los vehículos equipados con motor diesel a los que tengan una cilindrada inferior a 2.000 centímetros cúbicos.

La nueva estructura de tipos del Impuesto descansa, por tanto, en ciertas características técnicas de los vehículos, como son la cilindrada y el tipo de motor.

Por su parte, el artículo 71.1 de la Ley 38/1992 autoriza al Ministro de Economía y Hacienda a aprobar los modelos de declaración a utilizar por los obligados tributarios y a determinar el lugar, forma y plazos en que deba procederse a su autoliquidación y pago.

Además, los artículos 65.2, párrafo segundo, y 66.2, párrafo cuarto, de la precitada Ley establecen la obligación de presentar una declaración a la Administración tributaria en el lugar, forma, plazo e impreso que determine el Ministro de Economía y Hacienda, en los supuestos de no sujeción o exención que no requieran reconocimiento administrativo previo, excepción hecha de los vehículos homologados por la Administración tributaria y de la exención a que se refiere la letra e) del apartado 1 del artículo 66.

La modificación de tipos del Impuesto, que da lugar a nuevas exigencias informativas de cara a la autoliquidación, y la experiencia acumulada desde la entrada en vigor del Impuesto aconsejan la aprobación de un nuevo modelo de declaración-liquidación.

Por otra parte, la Orden de 31 de diciembre de 1994 aprueba el modelo 568 de solicitud de devolución del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, que deberá ser presentado por los empresarios dedicados profesionalmente a la reventa de medios de

transporte cuando soliciten la devolución de la parte de la cuota satisfecha, correspondiente al valor del medio de transporte en el momento del envío, respecto de aquellos que acrediten haber enviado con carácter definitivo fuera del territorio de aplicación del Impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Con el fin de simplificar la presentación de aquellas solicitudes de devolución que afectan a un elevado número de medios de transporte, se hace necesario regular las condiciones o diseños, físicos y lógicos, para la presentación de la solicitud de devolución mediante soporte directamente legible por ordenador y de este modo minimizar los costes de presentación de las expresadas solicitudes.

La letra e) del apartado 3 del artículo 66 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, establece la obligación de solicitar la devolución en el lugar, forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda.

En consecuencia, y haciendo uso de las autorizaciones que tiene conferidas, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Aprobación del modelo 565.—Se aprueba el modelo 565 «Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Declaración-Liquidación». Dicho modelo, que figura como anexo I en la presente Orden, consta de tres ejemplares: Ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la Entidad colaboradora, y deberá ser presentado por los obligados tributarios a cuyo nombre se efectúe la primera matriculación definitiva de los medios de transporte en España, sean de fabricación nacional o importados, nuevos o usados, o por los adquirentes, en el supuesto a que se refiere el artículo 65.1, d), de la Ley de Impuestos Especiales.

Segundo. Lugar de presentación de la declaración.

Uno. Si de la declaración-liquidación resulta cantidad a ingresar, podrá realizarse el ingreso en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo, acompañando a la declaración fotocopia acreditativa del número de identificación fiscal si la misma no lleva adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda.

En caso de que la declaración lleve adheridas las citadas etiquetas, el ingreso podrá realizarse además en cualquier Entidad colaboradora autorizada (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo.

Una vez presentada la declaración en la Entidad colaboradora y validada la casilla inferior correspondiente al ingreso, se entregará al sujeto pasivo el ejemplar para el interesado y el ejemplar para la Administración. Este último ejemplar será entregado por el declarante al efectuar la matriculación del medio de transporte en el organismo competente (Jefatura Provincial de Tráfico, Registro de Matrícula de Buques o Registro de Aeronaves).

Dos. En los supuestos de no sujeción al Impuesto o de exención del mismo que no requieran previo reconocimiento por la Administración, la declaración deberá presentarse directamente, en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario, acompañando a la declaración fotocopia acreditativa del número de identificación fiscal si la misma no lleva adheridas las correspondientes etiquetas identificativas, así como los documentos y justificantes relacionados en las instrucciones del modelo 565, que figuran en el anexo I de la presente Orden.

Una vez presentada la declaración en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria y comprobada la procedencia de la exención o no sujeción alegada, se devolverá al declarante el ejemplar para el interesado y el ejemplar para la Administración debidamente sellados por la citada Dependencia o Sección. Este último ejemplar será entregado por el declarante al efectuar la matriculación del medio de transporte en el organismo competente. (Jefatura Provincial de Tráfico, Registro de Matrícula de Buques o Registro de Aeronaves).

Tres. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en las normas reguladoras de los regímenes de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Tercero. Plazo de presentación de la declaración.—La presentación de la declaración y, en su caso, el ingreso, deberán efectuarse una vez solicitada la matriculación definitiva del medio de transporte y antes de que la misma se haya producido.

En los supuestos en que el hecho imponible no sea la matriculación definitiva, el plazo de declaración y, en su caso, ingreso será de quince días naturales a contar desde el devengo del Impuesto.

Cuarto. Aprobación del soporte directamente legible por ordenador del modelo 568.

Uno. Se aprueban los diseños físicos y lógicos que figuran en el anexo II de esta Orden, a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador. Dichos soportes sustituyen a las hojas interiores de relación de medios de transporte del modelo 568.

Dos. Se podrá efectuar la presentación en soporte de las hojas interiores de aquellas solicitudes trimestrales que contengan operaciones que afecten a 25 o más medios de transporte.

Quinto. Lugar y plazo de presentación del modelo 568 en soporte directamente legible por ordenador.

Uno. La presentación del soporte directamente legible por ordenador se efectuará necesariamente en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del peticionario.

El soporte se presentará acompañado de la solicitud de devolución ajustada al modelo 568, así como de la documentación a que se refiere la Orden de 31 de diciembre que aprueba el citado modelo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero).

Dos. La presentación de la solicitud de devolución en soporte se realizará en los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural en que haya tenido lugar el envío definitivo.

Sexto. Procedimiento para la presentación de los soportes directamente legibles por ordenador.

Uno. Una vez recibidos los soportes directamente legibles por ordenador, en aquellos supuestos en que no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden se requerirá al declarante

para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte, transcurridos los cuales y de persistir las anomalías sustanciales que impidan a la Administración Tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no presentada la solicitud de devolución a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del peticionario.

Una vez procesada la información se pondrá esta circunstancia en conocimiento del peticionario, a fin de que proceda a retirar el soporte en la misma Delegación o Administración de la AEAT donde se realizó la presentación.

Dos. El declarante que efectúe la presentación en soporte directamente legible por ordenador deberá presentar los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la solicitud de devolución del modelo 568 debidamente cumplimentados.

Cada uno de estos ejemplares deberá llevar adherida en el espacio correspondiente la etiqueta identificativa facilitada por el Ministerio de Economía y Hacienda y se cumplimentarán preferentemente a máquina, con objeto de evitar errores en la interpretación de los datos.

Una vez sellado por la oficina receptora, el declarante retirará el «ejemplar para el interesado» de la solicitud de devolución del modelo 568 presentado, que servirá como justificante de la entrega.

2. El soporte deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se hagan constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

- a) Delegación o Administración de la AEAT en la que se efectúe la presentación.
- b) Ejercicio.
- c) Período.
- d) Modelo de presentación: 568.
- e) Número de justificante de la solicitud de devolución del modelo 568 que se acompaña.
- f) Número de Identificación Fiscal (NIF) del declarante.
- g) Apellidos y nombre, o razón social, del declarante.
- h) Domicilio, municipio y código postal del declarante.
- i) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.
- j) Teléfono y extensión de dicha persona.
- k) Número total de registros.
- l) Densidad del soporte.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 29 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31) que aprueba el modelo 565 de declaración-liquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, salvo lo establecido en su disposición adicional.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de junio de 1996.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I

Espacio reservado para cumplimentar por el ógano competente para la matriculación

Matriculación



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de

Código Administración

Impuesto especial sobre determinados medios de transporte DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN

Modelo

565

Obligado tributario (1)

Ejercicio ... Período ...

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Calle, Plaza, Avda. Nombre de la vía pública _____ Número Esc. Piso Puerta Teléfono _____

Código Postal Municipio _____ Provincia _____

Representante (2)

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Calle, Plaza, Avda. Nombre de la vía pública _____ Número Esc. Piso Puerta Teléfono _____

Código Postal Municipio _____ Provincia _____

Características del medio de transporte (4)

Medio de transporte: Nuevo Usado Medio de transporte nuevo adquirido en un Estado de la Unión Europea distinto de España

Vehículos

Marca _____ Modelo -Tipo _____

Nº identificación (bastidor) _____ Clasificación _____ Motor de gasolina Cilindrada (c.c.) _____
Motor Diesel

Barcos

Fabricante o Importador _____ Modelo _____

Identificación (Nº construcción) _____ Eslora máxima (en metros) _____

Aeronaves

Fabricante _____ Modelo _____

Nº serie _____ Año fabricación _____ Peso máximo despegue (en Kg.) _____

Liquidación (5)

(6) No sujeto

(7) Exento

(8) Fundamento no sujeción o exención _____ Clave _____

(9) Base imponible _____ 1 _____

Tipo _____ 2 _____

Cuota a ingresar _____ 3 _____

Fecha y firma

_____ de _____ de 19 _____
Firma del obligado tributario o representante

Ingreso (10)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., declaraciones-liquidaciones (autoliquidaciones).

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I _____

Código cuenta cliente (CCC) _____

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta _____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración

Modelo
565

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto especial
sobre determinados
medios de transporte**

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, con letras mayúsculas.

(1) Obligado tributario

Las personas físicas y las Entidades que dispongan de etiquetas identificativas deberán adherir una de ellas en cada uno de los ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo deberán cumplimentarlos quienes no dispongan de etiquetas identificativas. En este caso deberá adjuntarse una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal.

(2) Devengo

Ejercicio: Deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde la declaración.

(3) Representante

Los datos del representante se deberán consignar, solamente en el caso de que la declaración se presente por persona distinta del obligado tributario.

(4) Características del medio de transporte

Medio de transporte: Marque con una X el recuadro de "Nuevo" o "Usado" que, en su caso, proceda.

Medio de transporte nuevo adquirido en un Estado de la Unión Europea distinto de España: Marque con una X la casilla indicada si el medio de transporte cuya matriculación se va a efectuar es nuevo y ha sido adquirido en un Estado de la Unión Europea distinto de España.

Vehículos: Se consignarán los datos que figuran en la ficha técnica del vehículo.

Barcos: Se consignarán los datos que figuran en la hoja de características de la embarcación.

Aeronaves: Se consignarán los datos que figuran en las hojas de características de la aeronave.

(5) Liquidación

(6), (7) Marque con una X el recuadro de «No sujeto» o «Exento» que, en su caso, proceda.

(8) Indique la clave que corresponda a la no sujeción, exención o tipo cero con arreglo a la siguiente tabla:

NO SUJETO	Fundamento	Clave	Justificantes y documentos
-	Los camiones, motocarros, furgonetas y demás vehículos que, por su configuración objetiva, no puedan destinarse a otra finalidad que el transporte de mercancías.	NS1	- Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia). - Declaración de Alta o último recibo en el Impuesto de Actividades Económicas (original y fotocopia).
-	Los autobuses, microbuses y demás vehículos aptos para el transporte colectivo de viajeros, que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.	NS2	- Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia).
-	Los autobuses, microbuses y demás vehículos aptos para el transporte colectivo de viajeros, cualquiera que sea su capacidad, que tengan una altura total sobre el suelo superior a 1.800 milímetros, salvo que se trate de vehículos tipo «jeep» o todo terreno.	NS3	- Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia).
-	Los de dos o tres ruedas cuya cilindrada sea igual o inferior a 125 centímetros cúbicos.	NS4	- Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia).
-	Los coches de minúsculos a que se refiere el número 20 del Anexo del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.	NS5	- Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia).
-	Los vehículos especiales a que se refiere el número 10 del Anexo citado en el apartado anterior.	NS6	- Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia).
-	Los furgones y furgonetas de uso múltiple cuya altura total sobre el suelo superior a 1.800 milímetros que no sean vehículos tipo «jeep» o todo terreno.	NS7	- Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia).
-	Las embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos que no tengan más de siete metros y medio de eslora máxima.	NS8	- Certificado de características generales de la embarcación (original y copia).
-	Las aeronaves que, por sus características técnicas, sólo puedan destinarse a trabajos agrícolas o forestales o al traslado de enfermos y heridos.	NS9	- Certificado de la Dirección General de Aviación Civil en el que conste el destino de la aeronave.
-	Las aeronaves cuyo peso máximo al despegue no exceda de 1.550 kilogramos, según certificado expedido por la Dirección General de Aviación Civil.	NS10	- Certificado de la Dirección General de Aviación Civil en el que conste el peso máximo del despegue.
EXENTO	Fundamento	Clave	Justificantes y documentos
-	Las embarcaciones que por su configuración solamente puedan ser impulsadas a remo o pala, así como los veleros de categoría olimpica.	ET1	- Certificado de características generales de la embarcación (original y copia).
-	Las aeronaves matriculadas por el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o por Empresas u Organismos Públicos.	ET2	- Certificado de la Dirección General de Aviación Civil.
-	Las aeronaves matriculadas a nombre de Empresas de navegación aérea.	ET3	- Certificado de la Dirección General de Aviación Civil.

(9) Determinación de la cuota a ingresar.

1 Se consignará el valor del medio de transporte de acuerdo con las siguientes normas:

- Medios de transporte nuevos: importe que se haya determinado como base imponible a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, de un Impuesto equivalente o, a falta de ambos, el importe total de la contraprestación satisfecha por el adquirente, determinada conforme al artículo 78 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Medios de transporte usados: por su valor de mercado en la fecha de devengo del Impuesto.
Para determinar el valor de mercado se podrán utilizar las tablas de valoración de medios de transporte usados aprobadas por el Ministro de Economía y Hacienda, a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que estuviesen vigentes en la fecha de devengo del Impuesto.

2 En 1996 los tipos impositivos aplicables serán los siguientes:

- | | | |
|------------------|---|------|
| a) | Península e Islas Baleares. | |
| - | Vehículos automóviles de turismo de cilindrada inferior a 1600 c.c. para motores gasolina | 7 % |
| - | Vehículos automóviles de turismo con motor diesel: | |
| • | cilindrada inferior a 1.910 c.c. (desde 1 hasta 24 de enero 1996) | 7 % |
| • | cilindrada inferior a 2.000 c.c. (desde 25 de enero 1996) | 7 % |
| - | Resto de medios de transporte | 12 % |
| b) | Canarias. | |
| - | Vehículos automóviles de turismo de cilindrada inferior a 1600 c.c. para motores gasolina | 6 % |
| - | Vehículos automóviles de turismo con motor diesel: | |
| • | cilindrada inferior a 1.910 c.c. (desde 1 hasta 24 de enero 1996) | 6 % |
| • | cilindrada inferior a 2.000 c.c. (desde 25 de enero 1996) | 6 % |
| - | Resto de medios de transporte | 11 % |
| c) | Vehículos tipo "Jeep" o todo terreno homologados como tales: | |
| c ₁) | Península e Islas Baleares. | |
| - | De cilindrada inferior a 1600 c.c. para motores gasolina | 5 % |
| - | Con motor diesel: | |
| • | cilindrada inferior a 1.910 c.c. (desde 1 hasta 24 de enero 1996) | 5 % |
| • | cilindrada inferior a 2.000 c.c. (desde 25 de enero 1996) | 5 % |
| - | Resto de vehículos todo terreno homologados | 9 % |
| c ₂) | Canarias. | |
| - | De cilindrada inferior a 1600 c.c. para motores gasolina | 4 % |
| - | Con motor diesel: | |
| • | cilindrada inferior a 1.910 c.c. (desde 1 hasta 24 de enero 1996) | 4 % |
| • | cilindrada inferior a 2.000 c.c. (desde 25 de enero 1996) | 4 % |
| - | Resto de vehículos todo terreno homologados | 8 % |
| d) | Ceuta y Melilla. | 0 % |
| e) | En los casos de introducción, con carácter definitivo, en Península e Islas Baleares, de medios de transporte matriculados en Canarias, se estará a lo previsto en el artículo 70.4 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. | |

3 Se consignará el resultado de aplicar a la Base imponible 1, el tipo vigente 2.

(10) Ingreso

Marque con una X la casilla correspondiente a la forma de pago.

Indique el importe del ingreso en la casilla (Deberá coincidir con el consignado en la casilla 3).

Plazo de presentación

La presentación de la declaración y, en su caso, el ingreso deberán efectuarse una vez solicitada la matriculación definitiva del medio de transporte y antes de que la misma se haya producido.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:

- Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.
 - En cualquier Entidad colaboradora (BANCOS, CAJAS DE AHORRO O COOPERATIVAS DE CRÉDITO) de su provincia.
- Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal. En este caso, deberá acompañar fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

- Declaración sin ingreso: NO SUJECIONES, EXENCIONES Y TIPO CERO.

- En los supuestos de no sujeciones, exenciones y tipo cero el impreso, debidamente cumplimentado, se presentará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, junto con los justificantes y documentos que en cada caso correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la tabla del apartado (8).

ANEXO II

Características de los soportes magnéticos modelo 568

Los soportes magnéticos para la presentación de las declaraciones del modelo 568 habrán de cumplir las siguientes características:

Cinta magnética:

Pistas: 9.

Densidad: 800, 1.600 ó 6.250 BPI.

Código: EBCDIC, en mayúsculas.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Marcas: En principio y fin de cinta.

Registros de 150 posiciones.

Factor de bloqueo: 10.

Disquetes:

De 5 1/4" doble cara. Doble densidad (360KB). Sistema operativo MS-DOS.

De 5 1/4" doble cara. Alta densidad (1.2MB). Sistema operativo MS-DOS.

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720KB). Sistema operativo MS-DOS.

De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44MB). Sistema operativo MS-DOS.

Código ASCII en mayúsculas, sin caracteres de control o tabulación. Registros de 150 posiciones.

Los disquetes de 5 1/4" y de 3 1/2" deberán llevar un solo fichero, cuyo nombre será TRXXXYY, siendo XXX

el número del modelo e YY las dos últimas cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se mencionen.

Si el fichero ocupa más de un disquete deberá presentarse en formato «back-up», que se realizará mediante los comandos del sistema operativo MS-DOS, especificando el nombre del comando utilizado para obtener el «back-up» y la versión del sistema operativo empleados.

Todos los campos alfabéticos/alfanuméricos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas y sin caracteres numéricos o especiales, excepto el NIF que deberá estar ajustado a la derecha siendo la última posición el carácter de control y relleno con ceros las posiciones de la izquierda.

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permiten ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, para presentar estas declaraciones en soporte magnético, deberá dirigirse por escrito al Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la AEAT.

A) Tipo de registro 1: Carátula (datos identificativos)

Posiciones, naturaleza y descripción de los campos

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
1	Numérico	Tipo de registro. Constante número «1» (uno).
2-4	Numérico	Modelo declaración. Constante «568».
5-6	Numérico	Ejercicio. Las dos últimas cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
7-8	Alfanumérico	Periodo. Se indicará: «1T», «2T», «3T» o «4T» el período que corresponda.
9-10	Numérico	Delegación AEAT del declarante. Clave numérica de la Delegación de la AEAT del domicilio fiscal que corresponda según la relación siguiente:
		01. Álava
		02. Albacete
		03. Alicante
		04. Almería
		05. Ávila
		06. Badajoz
		07. Baleares
		08. Barcelona
		09. Burgos
		10. Cáceres
		11. Cádiz
		12. Castellón
		13. Ciudad Real
		14. Córdoba
		15. La Coruña
		16. Cuenca
		17. Gerona
		18. Granada
		19. Guadalajara
		20. Guipúzcoa
		21. Huelva
		22. Huesca
		23. Jaén
		24. León
		25. Lérida
		26. La Rioja
		27. Lugo
		28. Madrid
		29. Málaga
		30. Murcia
		31. Navarra
		32. Orense
		33. Oviedo
		34. Palencia
		35. Las Palmas
		36. Pontevedra
		37. Salamanca
		38. Santa Cruz de Tenerife
		39. Cantabria
		40. Segovia
		41. Sevilla
		42. Soria
		43. Tarragona
		44. Teruel
		45. Toledo
		46. Valencia
		47. Valladolid
		48. Vizcaya
		49. Zamora
		50. Zaragoza
		51. Cartagena
		52. Gijón
		53. Jerez
		54. Vigo
		55. Ceuta
		56. Melilla

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
11-19	Alfanumérico	NIF del declarante. Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
20-59	Alfabético	Apellidos y nombre o razón social del declarante (en este orden). Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden. Si es una entidad, se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
60-68	Alfanumérico	NIF del representante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
69-109	Alfabético	Apellidos y nombre del representante. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1, debiendo ser siempre una persona física.
110	Alfabético	Tipo de presentación. Se cumplimentará una de las siguientes claves: «C»: Si la información se presenta en cinta magnética. «D»: Si la información se presenta en disquete.
111-150	—	Blancos.

Todas las cantidades serán positivas.

Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha.

B) Tipo de registro 2: Carátula (datos económicos)*Posiciones, naturaleza y descripción de los campos*

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
1	Numérico	Tipo de registro. Constante número «2» (dos).
2-4	Numérico	Modelo declaración. Constante «568».
5-6	Numérico	Ejercicio. Las dos últimas cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
7-8	Alfanumérico	Período. Se indicará: «1T», «2T», «3T» y «4T» según el período que corresponda.
9-10	Numérico	Delegación AEAT del declarante. Para este dato se tomará la clave que corresponda de las que figuran en el registro de tipo 1 en estas mismas posiciones.
11-19	Alfanumérico	NIF del declarante. Se consignará el número de identificación fiscal del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
20-25	Numérico	Número total de operaciones (vehículos). Se consignará la suma de todas las operaciones de vehículos de este declarante. (Número total de registros de tipo 3 con clave de operación «V».)
26-38	Numérico	Base de la devolución (vehículos). Se consignará la suma de los importes de las bases de devolución de todas las operaciones de vehículos de las hojas interiores. (Posiciones 34-46 de los registros de tipo 3 de clave de operación «V».)
39-51	Numérico	Importe a devolver (vehículos). Se consignará la suma de los importes a devolver de todas las operaciones de vehículos. (Posiciones 51-63 de los registros de tipo 3 de clave de operación «V».)
52-57	Numérico	Número total de operaciones (barcos). Se consignará la suma de todas las operaciones de barcos de este declarante. (Número total de registros de tipo 3 con clave de operación «B».)
58-70	Numérico	Base de la devolución (barcos). Se consignará la suma de los importes de las bases de devolución de todas las operaciones de barcos de las hojas interiores. (Posiciones 34-46 de los registros de tipo 3 de clave de operación «B».)
71-83	Numérico	Importe a devolver (barcos). Se consignará la suma de los importes a devolver de todas las operaciones de barcos. (Posiciones 51-63 de los registros de tipo 3 de clave de operación «B».)
84-89	Numérico	Número total de operaciones (aeronaves). Se consignará la suma de todas las operaciones de aeronaves de este declarante. (Número total de registros de tipo 3 con clave de operación «A».)
90-102	Numérico	Base de la devolución (aeronaves). Se consignará la suma de los importes de las bases de devolución de todas las operaciones de aeronaves de las hojas interiores. (Posiciones 34-36 de los registros de tipo 3 de clave de operación «A».)
103-115	Numérico	Importe a devolver (aeronaves). Se consignará la suma de los importes a devolver de todas las operaciones de aeronaves. (Posiciones 51-63 de todos los registros de tipo 3.)
116-130	Numérico	Importe total a devolver: Se consignará la suma de todos los importes a devolver de todas las operaciones de vehículos, barcos y aeronaves.

Todas las cantidades serán positivas.

Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha.

C) Tipo de registro 3: Operaciones de vehículos

Posiciones, naturaleza y descripción de los campos

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
1	Numérico	Tipo de registro. Constante número «3» (tres).
2-4	Numérico	Modelo declaración. Constante «568».
5-6	Numérico	Ejercicio. Las dos últimas cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
7-8	Alfanumérico	Período. Se indicará: «1T», «2T», «3T» y «4T» según el período que corresponda.
9-10	Numérico	Delegación AEAT del declarante. Para este dato se tomara la clave que corresponda de las que figuran en el registro de tipo 1 en estas mismas posiciones.
11-19	Alfanumérico	NIF del declarante. Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
20	Alfabético	Clave de operación. Se consignará una «V» (vehículos).
21-33	Numérico	Número de justificante. Se consignará el número impreso que figura en la parte superior del recuadro «2. Devengo» del modelo 565 o, en su caso, del modelo 567 correspondiente al pago del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
34-46	Numérico	Base de la devolución. Se consignará el importe del valor en el mercado del medio de transporte en el momento del envío fuera del territorio nacional.
47-50	Numérico	Tipo a aplicar: 47-48 parte entera. 49-50 parte decimal.
51-63	Numérico	Se consignará el tipo aplicado en su momento para la liquidación del impuesto. Importe a devolver. Se consignará el importe del resultado de aplicar a la base de la devolución el tipo correspondiente.
64-73	Alfanumérico	Matrícula.
64-65	Alfabético	Letras de la provincia ajustada por la izquierda.
66	Guión (—)	Obligatorio.
67-70	Numérico	Número de la matrícula.
71	Guión (—)	Obligatorio.
72-73	Alfabético	Letras de la serie de la matrícula.
74-88	Alfanumérico	Marca. Se consignará el dato que figura en la ficha técnica del vehículo.
89-110	Alfanumérico	Tipo. Se consignará el dato que figura en la ficha técnica del vehículo.
111-132	Alfanumérico	Modelo (denominación comercial). Se consignará el dato que figura en la ficha técnica del vehículo.
133-149	Alfanumérico	Número identificación (bastidor). Se consignará el dato que figura en la ficha técnica del vehículo.
150	—	Blancos.

Todas las cantidades serán positivas.

Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha.

D) Tipo de registro 3: Operaciones de barcos
Posiciones, naturaleza y descripción de los campos

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
1	Numérico	Tipo de registro. Constante número «3» (tres).
2-4	Numérico	Modelo declaración. Constante «568».
5-6	Numérico	Ejercicio. Las dos últimas cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
7-8	Alfanumérico	Período. Se indicará: «1T», «2T», «3T» y «4T» según el período que corresponda.
9-10	Numérico	Delegación AEAT del declarante. Para este dato se tomara la clave que corresponda de las que figuran en el registro de tipo 1 en estas mismas posiciones.
11-19	Alfanumérico	NIF del declarante. Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
20	Alfabético	Clave de operación. Se consignará una «B» (barcos).
21-33	Numérico	Número de justificante. Se consignará el número impreso que figura en la parte superior del recuadro «2. Devengo» del modelo 565 o, en su caso, del modelo 567 correspondiente al pago del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
34-46	Numérico	Base de la devolución. Se consignará el importe del valor en el mercado del medio de transporte en el momento del envío fuera del territorio nacional.
47-50	Numérico	Tipo a aplicar: 47-48 parte entera. 49-50 parte decimal.
51-63	Numérico	Se consignará el tipo aplicado en su momento para la liquidación del impuesto. Importe a devolver. Se consignará el importe del resultado de aplicar a la base de la devolución el tipo correspondiente.
64-80	Alfanumérico	Matrícula.
64	Numérico	Cifra correspondiente a la «lista».
65	Alfanumérico	En blanco.
66	Guión (—)	Obligatorio.
67-70	Alfabético	Grupo de letras iniciales de la capital de la provincia marítima.
71	Guión (—)	Obligatorio.
72	Numérico	Cifras correspondientes al distrito en el que esté inscrita la embarcación.
73	Guión (—)	Obligatorio
74-77	Numérico	Número del folio de inscripción.
78	Guión (—)	Obligatorio.
79-80	Numérico	Dos últimas cifras del año de la matriculación.
81-105	Alfanumérico	Fabricante. Se consignará el dato que figura en la hoja de características de la embarcación.
106-125	Alfanumérico	Tipo-modelo. Se consignará el dato que figura en la hoja de características de la embarcación.
126-137	Alfanumérico	Identificación (número construcción). Se consignará el dato que figura en la hoja de características de la embarcación.
138-140	Numérico	Eslora máxima (en metros). Se consignará el dato que figura en la hoja de características de la embarcación.
141-150	—	Blancos.

Todas las cantidades serán positivas.

Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha.

E) Tipo de registro 3: Operaciones de aeronaves*Posiciones, naturaleza y descripción de los campos*

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
1	Numérico	Tipo de registro. Constante número «3» (tres).
2-4	Numérico	Modelo declaración. Constante «568».
5-6	Numérico	Ejercicio. Las dos últimas cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
7-8	Alfanumérico	Período. Se indicará: «1T», «2T», «3T» y «4T» según el período que corresponda.
9-10	Numérico	Delegación AEAT del declarante. Para este dato se tomara la clave que corresponda de las que figuran en el registro de tipo 1 en estas mismas posiciones.
11-19	Alfanumérico	NIF del declarante. Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
20	Alfabético	Clave de operación. Se consignará una «A» (aeronaves).
21-33	Numérico	Número de justificante. Se consignará el número impreso que figura en la parte superior del recuadro «2. Devengo» del modelo 565 o, en su caso, del modelo 567 correspondiente al pago del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
34-46	Numérico	Base de la devolución. Se consignará el importe del valor en el mercado del medio de transporte en el momento del envío fuera del territorio nacional.
47-50	Numérico	Tipo a aplicar: 47-48 parte entera. 49-50 parte decimal.
51-63	Numérico	Se consignará el tipo aplicado en su momento para la liquidación del impuesto. Importe a devolver. Se consignará el importe del resultado de aplicar a la base de la devolución el tipo correspondiente.
64-69	Alfanumérico	Matrícula.
64-65	Alfabético	Siempre EC.
66	Guión (—)	Obligatorio.
67-69	Alfabético	Grupo de letras que figuran en la matrícula.
70-94	Alfanumérico	Fabricante. Se consignará el dato que figura en la hoja de características de la aeronave.
95-109	Alfanumérico	Modelo. Se consignará el dato que figura en la hoja de características de la aeronave.
110-119	Numérico	Peso máximo despegue (en Kg.). Se consignará el dato que figura en la hoja de características de la aeronave.
120-131	Alfanumérico	Número de serie. Se consignará el dato que figura en la hoja de características de la aeronave.
132-135	Numérico	Año de fabricación. Se consignará el dato que figura en la hoja de características de la aeronave.
136-150	—	Blancos.

Todas las cantidades serán positivas.

Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha.

